

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 18 DE OCTUBRE DE 2004

Nº 25,160

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO Nº 346 (De 11 de octubre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CONMEMORATIVO GORGAS DE ESTUDIOS DE LA SALUD". PAG.3

COMISION NACIONAL DE VALORES RESUELTO DE PERSONAL Nº 098/2004 (De 5 de octubre de 2004)

"DESIGNAR A LA DRA. YANELA L. YANISELLY R., COMO COMISIONADA, A.I. DEL 5 DE OCTUBRE AL 8 DE OCTUBRE DE 2004".....PAG.4

RESOLUCION Nº 38- 2004 (De 24 de marzo de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE ADMINISTRADOR DE INVERSION AL SEÑOR DANIEL PALACIOS DE SEDAS".....PAG.5

RESOLUCION Nº 56- 2004 (De 2 de abril de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN PAZMIÑO BLUM".....PAG.6

RESOLUCION CNV-Nº 61- 2004 (De 13 de abril de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE ASESOR DE INVERSIONES A LA SOCIEDAD SAAM INVESTMENTS, INC.".....PAG.7

RESOLUCION Nº 65- 2004 (De 14 de abril de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE ADMINISTRADOR DE INVERSION AL SEÑOR JUAN CARLOS MASTELLARI MARTINELLI.".....PAG.9

RESOLUCION CNV Nº 88- 2004 (De 11 de mayo de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CASA DE VALORES A MUNDIAL VALORES, S.A.".....PAG.10

RESOLUCION Nº 118- 2004 (De 16 de junio de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A ANA CAROLINA BARRERA MORALES.".....PAG.12

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

LCDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

ANUNCIO

En cumplimiento de un Plan de racionalización del Gasto Público que incluye a la Gaceta Oficial como institución, solicitamos a todos los Ministerios y Entidades del Estado enviar sus publicaciones en letra tipo Times New Roman punto 12 y una configuración de márgenes no mayor de una pulgada ó 2,54 centímetros. Agradecemos de antemano su colaboración.

RESOLUCION N° 120- 2004

(De 17 de junio de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE EJECUTIVO PRINCIPAL A ELIO ALBERTO ARROCHA CASTRELLON." PAG.13

RESOLUCION N° CNV-132- 2004

(De 9 de julio de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE ADMINISTRADOR DE INVERSIONES A MULTI CREDIT SECURITIES, INC." PAG.14

RESOLUCION N° 135- 2004

(De 14 de julio de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE ADMINISTRADOR DE INVERSION AL SEÑOR HUMBERTO JAVIER DE LEON." PAG.15

RESOLUCION N° 136- 2004

(De 14 de julio de 2004)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A JUAN ELISEO MELILLO URIBE." PAG.16

RESOLUCION CNV-N° 143- 2004

(De 30 de julio de 2004)

"AUTORIZAR EL CAMBIO DE CONTROL ACCIONARIO DE LA CASA DE VALORES HSBC SECURITIES (PANAMA), S.A." PAG.17

AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 18

**MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 346
(De 11 de octubre de 2004)**

“Por el cual se nombra al Director General del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud”

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Blas G. Armien M., presentó su renuncia al cargo de Director General del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud el día 24 de septiembre de 2004, cargo que ocupaba a la aprobación de la Ley 78 de 17 de diciembre de 2003, *“Que reestructura y organiza el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud”*.

Que con la finalidad de garantizar la buena marcha del Instituto, se hace necesario nombrar a un nuevo Director General, en reemplazo del anterior, hasta que se cumpla con el procedimiento de selección enunciado en el Artículo 19 de la mencionada Ley.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase al Doctor JORGE MOTTA, con cédula de identidad personal No. 8-137-563, seguro social No. 255-0674, en el cargo de Director General del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, con un salario de B/.2,800.00 mensuales y gastos de representación de B/.1,500.00 mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos fiscales, este nombramiento rige a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

**MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República**

**CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud**

COMISION NACIONAL DE VALORES

Resuelto de Personal Nº 098/2004
(de 5 de octubre de 2004)

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Carlos a. Barsallo P., Comisionado Presidente, participará en el "Fifth Meeting of the Latin American Corporate Governance Roundtable" a celebrarse los días 8 y 9 de octubre de 2004 en Río de Janeiro, Brasil.

Que el Dr. Carlos A. Barsallo se ausentará de sus labores regulares del 5 al 8 de octubre de 2004.

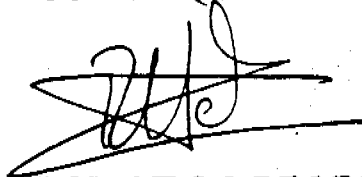
Que según lo establecido en el Artículo 3 del decreto Ley 1 de 1999 señala que cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones.

RESUELVE:

Designar a la Dra. Yanela L. Yanisselly R., como Comisionada, a.i. del 5 al 8 de octubre de 2004.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ROLANDO J. DE LEON DE ALBA
Comisionado Presidente, a.i.



MARUQUEL PABON DE RAMIREZ
Comisionada Vicepresidente, a.i.

**RESOLUCION N° 38- 2004
(De 24 de marzo de 2004)**

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Administradores de Inversiones.
2. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título IX, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Administrador de Inversiones en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión.
3. Que los artículos No. 139 y 49 de la citada exerta legal establecen que las personas que soliciten Licencia de Administrador de Inversión deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores.
4. Que el Acuerdo No. 12-00 de 26 de julio de 2000, establece que toda persona que solicite Licencia de Administrador de Inversión deberá, además de aprobar satisfactoriamente el Examen General Básico, presentar un segundo examen para obtener la licencia solicitada.
5. Que el señor **Daniel Palacios De Sedas** presentó el Examen General Básico el día 16 de agosto de 2001 y el examen complementario el día 13 de febrero de 2004 administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Administrador de Inversión y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por el señor **Daniel Palacios De Sedas**.
6. Que el día 9 de marzo de 2004, el señor **Daniel Palacios De Sedas** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Administrador de Inversión, acompañada de los documentos pertinentes.
7. Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, el 11 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
8. Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe fechado 18 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
9. Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que el señor **Daniel Palacios De Sedas** ha cumplido con todos los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Administrador de Inversión.

RESUELVE:

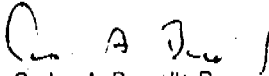
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Administrador de Inversión al señor **Daniel Palacios De Sedas**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-700-2352

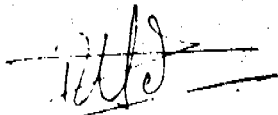
SEGUNDO: INFORMAR al señor **Daniel Palacios De Sedas** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.9) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Administradores de Inversión.

TERCERO: ADVERTIR al señor **Daniel Palacios De Sedas** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 12 de 26 de julio de 2000.

• NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Maruquet Fabón de Ramírez
Comisionada

RESOLUCION N° 56- 2004
(De 2 de abril de 2004)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores.
2. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión.
3. Que el artículo No. 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores.
4. Que el Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17-00 de 2 de octubre de 2000, adoptó "El procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas."
5. Que el 19 de marzo de 2004, la señora **María del Carmen Pazmiño Blum**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por la señora **María del Carmen Pazmiño Blum**.
6. Que el día 25 de marzo de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17-00 de 2 de octubre de 2000, la señora **María del Carmen Pazmiño Blum**, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables.
7. Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, el 26 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
8. Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 30 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
9. Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que la señora **María del Carmen Pazmiño Blum** ha cumplido con todos los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a la señora **María del Carmen Pazmiño Blum**, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-226-1133.

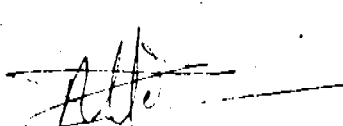
TERCERO: INFORMAR a la señora **María del Carmen Pazmiño Blum**, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propios de la Licencia (Licencia No.193) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

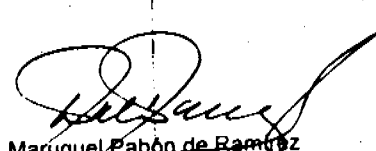
CUARTO: ADVERTIR la señora **María del Carmen Pazmiño Blum** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000.
Acuerdo No. 17 de 2 de octubre de 2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Maruquel Fabón de Ramírez
Comisionada

RESOLUCION CNV- Nº 61- 2004
(De 13 de abril de 2004)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo No. 8 del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir licencias de Asesores de Inversiones con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos;

Que el Título III, Capítulo I de la citada exerta legal establece claramente la obligación de toda persona que pretende ejercer actividades propias de negocios de asesor de inversiones a obtener la licencia correspondiente mediante una Solicitud Formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que mediante el Acuerdo No. 7 de 19 de mayo de 2000 esta Comisión adoptó "El procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de Casas de Valores, Asesor de Inversiones, Corredor de Valores, Ejecutivos Principales y Analistas" el cual fue debidamente promulgado el día 24 de mayo de 2000 en Gaceta Oficial No. 24.059 y posteriormente modificado por el Acuerdo 17-00 de 2 de octubre de 2000;

Que el día 5 de diciembre de 2003 la sociedad SAAM INVESTMENTS, INC., mediante el apoderado Francisco Pérez Ferreira, presentó a esta Comisión Nacional de Valores una Solicitud Formal de Licencia de Asesor de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables al Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, y el Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según Informe de 15 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones;

Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informe de fecha 16 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.

Que realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que la sociedad SAAM INVESTMENTS, INC., ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Asesor de Inversiones.

RESUELVE:

PRIMERO: Expedir, como en efecto se expide, Licencia de Asesor de Inversiones a la sociedad SAAM INVESTMENTS, INC., sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 429386, Documento 435099, del Registro Público.

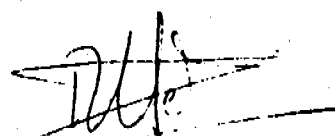
SEGUNDO: Advertir a SAAM INVESTMENTS, INC., que en su calidad de Asesor de Inversiones registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

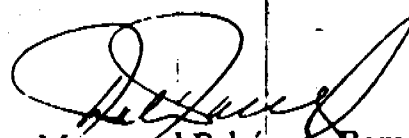
TERCERO: Advertir a SAAM INVESTMENTS, INC., que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No. 17 de 2 de octubre de 2000 y Acuerdo No. 9-01 de 6 de agosto de 2001.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Maruquel Pabón de Ramírez
Comisionada

RESOLUCION N° 65- 2004
(De 14 de abril de 2004)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Administradores de Inversiones.
2. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título IX, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Administrador de Inversiones en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión.
3. Que los artículos No. 139 y 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Administrador de Inversión deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores.
4. Que el Acuerdo No. 12-00 de 26 de julio de 2000, establece que toda persona que solicite Licencia de Administrador de Inversión deberá, además de aprobar satisfactoriamente el Examen General Básico, presentar un segundo examen para obtener la licencia solicitada.
5. Que el señor Juan Carlos Mastellari Martinelli presentó el Examen General Básico el día 17 de enero de 2002 y el examen complementario el día 28 de enero de 2004 administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Administrador de Inversión y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por el señor Juan Carlos Mastellari Martinelli.
6. Que el día 29 de marzo de 2004, el señor Juan Carlos Mastellari Martinelli ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Administrador de Inversión, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables.
7. Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermedios de Valores, el 31 de marzo de 2004 y la misma no merece objeciones.
8. Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe fechado 13 de abril de 2004 y la misma no merece objeciones.
9. Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que el señor Juan Carlos Mastellari Martinelli ha cumplido con todos los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Administrador de Inversión.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Administrador de Inversión al señor Juan Carlos Mastellari Martinelli, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-403-62.

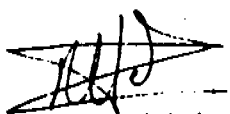
SEGUNDO: INFORMAR al señor Juan Carlos Mastellari Martinelli que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.11) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Administradores de Inversión.

TERCERO: ADVERTIR al señor Juan Carlos Mastellari Martinelli que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No.12 de 26 de julio de 2000.

• NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Maruquel Pabón de Ramírez
Comisionada

RESOLUCION CNV-N° 88- 2004
(De 11 de mayo de 2004)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8 del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir licencias de casas de valores con arreglo a lo dispuesto en dicho Decreto Ley y sus reglamentos;

Que en el Título III, Capítulo I de la citada excerta legal se establece claramente la obligación de toda persona que pretenda ejercer actividades propias de negocios de casa de valores a obtener la Licencia correspondiente mediante una solicitud formal que contenga la información y documentación que prescriba la Comisión para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que mediante el Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000 esta Comisión adoptó "El procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de casa de valores, asesores de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas";

Que **MUNDIAL VALORES, S.A.**, mediante apoderado especial, presentó a esta Comisión Nacional de Valores una solicitud formal de Licencia de Casa de Valores con fundamento en las disposiciones legales aplicables del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo 17-00 de 2 de octubre de 2000.

Que **MUNDIAL VALORES, S.A.** cumple con los requisitos y documentación necesaria para otorgar la Licencia de Casa de Valores;

Que la solicitud, así como la documentación presentada, ha sido analizada por la Dirección Nacional de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, tanto la solicitud como la documentación presentada, ha sido analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, y la misma no merece objeciones;

Que, luego de todo lo anterior, esta Comisión Nacional de Valores estima que la sociedad **MUNDIAL VALORES, S.A.** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para la obtención de Licencia de Casa de Valores.

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Casa de Valores a **MUNDIAL VALORES, S.A.**, sociedad anónima constituida de acuerdo las leyes de la República de Panamá, según la Escritura Pública No. 10,415 otorgada ante la Notaria Tercera del Circuito Notarial de Panamá el día 3 de diciembre de 2003 e inscrita en la Ficha 444640 y Documento 558365 de la sección Mercantil del Registro Público.

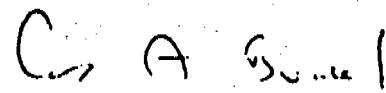
SEGUNDO: ADVERTIR a **MUNDIAL VALORES, S.A.**, que en su calidad de Casa de Valores registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales y reglamentarias existentes que le sean aplicables y aquéllas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

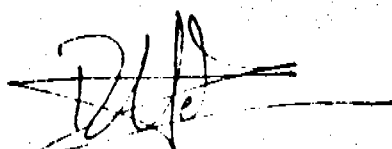
TERCERO: ADVERTIR a **MUNDIAL VALORES, S.A.** que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdo No. 7-00 de 19 de mayo de 2000, Acuerdo No. 17 de 2 de octubre de 2000 y Acuerdo 09-01 de 6 de agosto de 2001.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Maruquel Pabón de Ramírez
Comisionada

RESOLUCION Nº 118- 2004
(De 16 de junio de 2004)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada exerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, vigente a partir del 17 de mayo del presente año, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 16 de abril de 2004, **Ana Carolina Barrera Morales**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por ella;

Que el día 18 de mayo de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Ana Carolina Barrera Morales** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, el 8 de junio de 2004 y la misma no merece objeciones,

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 11 de junio de 2004 y la misma no merece objeciones,

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **Ana Carolina Barrera Morales** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores;

RESUELVE:

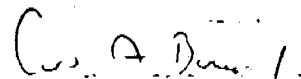
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, licencia de Corredor de Valores a **Ana Carolina Barrera Morales**, con cédula de identidad personal No. 8-718-2167.

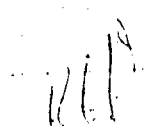
TERCERO: INFORMAR a **Ana Carolina Barrera Morales**, que está autorizada a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.200) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

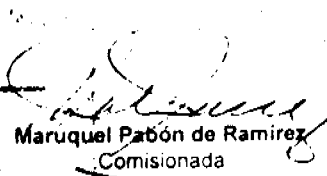
CUARTO: ADVERTIR a **Ana Carolina Barrera Morales**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999
Acuerdo No. 2 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Maruquel Pabón de Ramirez
Comisionada

RESOLUCION N° 120- 2004
(De 17 de junio de 2004)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Ejecutivos Principales;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Ejecutivos Principales en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada exerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Ejecutivo Principal deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, vigente a partir del 17 de mayo del presente año, adoptó el procedimiento sobre los requisitos para el otorgamiento de licencia y procedimientos de operación de las casas de valores, asesor de inversiones, corredor de valores, ejecutivos principales y analistas;

Que el día 28 de mayo de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 abril de 2004, Elio Alberto Arrocha Castrellón ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Ejecutivo Principal, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que, Elio Alberto Arrocha Castrellón presentó el Examen General Básico el día 13 de febrero de 2004 y el examen complementario el día 16 de abril de 2004 administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por él;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, el 8 de junio de 2004 y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 11 de junio de 2004, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que Elio Alberto Arrocha Castrellón ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Ejecutivo Principal;

RESUELVE:

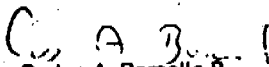
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Ejecutivo Principal a Elio Alberto Arrocha Castrellón, varón, panameño, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-424-707.

SEGUNDO: INFORMAR a Elio Alberto Arrocha Castrellón que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No. 100) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Ejecutivos Principales.

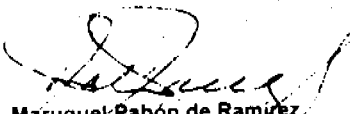
TERCERO: ADVERTIR a Elio Alberto Arrocha Castrellón que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2 de 30 de mayo de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Carlos A. Barzallo P.
Comisionado Presidente


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente


Maruquel Pabón de Ramírez
Comisionada

RESOLUCION N° CNV-132- 2004
(De 9 de julio de 2004)

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo No. 8 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 faculta a la Comisión Nacional de Valores a expedir licencias de Administrador de Inversiones con arreglos a lo dispuesto en dicho Decreto Ley;

Que en el Título IX, Capítulo IV de la citada Ley se establece claramente la obligación de toda persona que pretenda ejercer actividades propias de negocios de Administrador de Inversiones de obtener la Licencia correspondiente mediante Solicitud Formal que contenga la información y documentación que prescribe la legislación para comprobar que dicha persona solicitante cumple con los requisitos necesarios para el otorgamiento de la licencia solicitada;

Que la Comisión Nacional de Valores a través de la Resolución CNV No. 091-2004 de 18 de mayo de 2004 autorizó a operar como casa de valores a **MULTI CREDIT SECURITIES, INC.**, sociedad anónima organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá

Que el día 2 de julio de 2004, la sociedad **MULTI CREDIT SECURITIES, INC.**, presentó a esta Comisión solicitud formal de Licencia de Administrador de Inversiones con fundamento en las disposiciones legales aplicables del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de 5 de julio de 2004, la misma no merece objeciones;

Que igualmente la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Asesoría Legal, según informe de 8 de julio de 2004 y la misma no merece objeciones;

Que realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que **MULTI CREDIT SECURITIES, INC.**, ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una Licencia de Administrador de Inversiones, por lo que se

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Administrador de Inversiones a **MULTI CREDIT SECURITIES, INC.**, sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, según la Escritura Pública No. 4,895, otorgada ante la Notaría Primera del Circuito Notarial de Panamá el día 7 de julio de 1995 e inscrita en la Ficha 304274, Rollo 46616 e Imagen 94 de la Sección Mercantil del el Registro Público.

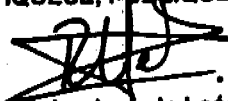
SEGUNDO: ADVERTIR a **MULTI CREDIT SECURITIES, INC.**, que en su calidad de Administrador de Inversiones registrada y autorizada a ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Comisión.

TERCERO: INFORMAR a **MULTI CREDIT SECURITIES, INC.**, que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

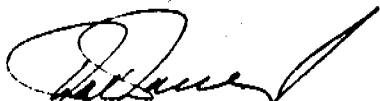
FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 139 y subsiguientes del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba.
Comisionado Presidente, a.i.



Maruquel Pabón de Ramírez
Comisionada Vicepresidente, a.i.



Yanela Yanisselly
Comisionada, a.i.

RESOLUCION Nº 135- 2004
(De 14 de julio de 2004)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Administradores de Inversiones;
2. Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título IX, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Administrador de Inversiones en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;
3. Que los artículos No. 139 y 49 de la citada exerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Administrador de Inversión deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores.
4. Que el Acuerdo No. 12-00 de 26 de julio de 2000, establece que toda persona que solicite Licencia de Administrador de Inversión deberá, además de aprobar satisfactoriamente el Examen General Básico, presentar un segundo examen para obtener la licencia solicitada;
5. Que el señor Humberto Javier De León presentó el Examen General Básico el día 18 de julio de 2003 y el examen complementario el día 18 de junio de 2004 administrados por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Administrador de Inversión y los mismos fueron aprobados satisfactoriamente por él;
6. Que el día 2 de julio de 2004, el señor Humberto Javier De León ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Administrador de Inversión, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables.
7. Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente del 7 de julio de 2004 y la misma no merece objeciones.
8. Que igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe fechado 9 de julio de 2004 y la misma no merece objeciones.
9. Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que el señor Humberto Javier De León ha cumplido con todos los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Administrador de Inversión.

RESUELVE:

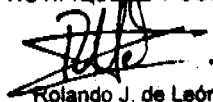
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Administrador de Inversión al señor Humberto Javier De León, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-371-847.

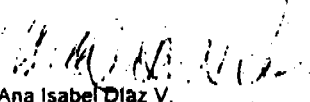
SEGUNDO: INFORMAR al señor Humberto Javier De León que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.13) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Administradores de Inversión.

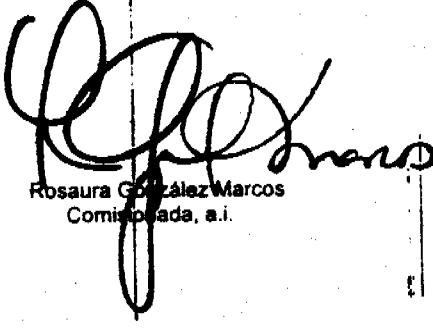
TERCERO: ADVERTIR al señor Humberto Javier De León que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual podrá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No.12 de 26 de julio de 2000.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente, a.i.


Ana Isabel Díaz V.
Comisionada Vicepresidenta, a.i.


Rosaura González Marcos
Comisionada, a.i.

RESOLUCION Nº 136- 2004
(De 14 de julio de 2004)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, artículo No. 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo No. 49 de la citada exerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, vigente a partir del 17 de mayo del presente año, adopta el procedimiento sobre por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 18 de junio de 2004, Juan Eliseo Melillo Uribe, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 1 de julio de 2004, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, Juan Eliseo Melillo Uribe, ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes y reglamentos aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección de Mercados de Valores e Intermediarios de Valores, según informe de fecha 6 de julio de 2004 que reposa en el expediente, y la misma no merece objeciones.

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 12 de julio de 2004 y la misma no merece objeciones.

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, la Comisión Nacional de Valores estima que Juan Eliseo Melillo Uribe ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

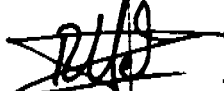
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, Licencia de Corredor de Valores a Juan Eliseo Melillo Uribe, portador de la cédula de identidad personal No. 9-711-2007.

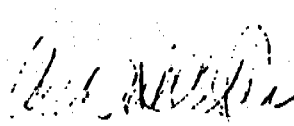
TERCERO: INFORMAR a Juan Eliseo Melillo Uribe, que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.204) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

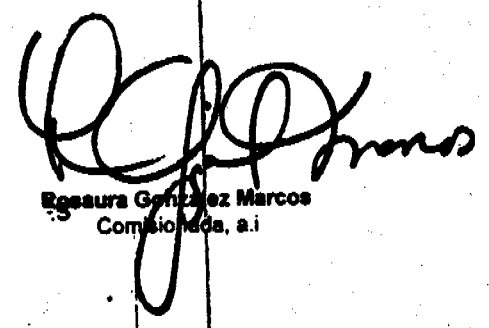
CUARTO: ADVERTIR a Juan Eliseo Melillo Uribe que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente, a.i.


Ana I. Díaz V.
Comisionada Vicepresidenta, a.i.


Rosauro González Marcos
Comisionado, a.i.

**RESOLUCION CNV N° 143- 2004
(De 30 de julio de 2004)**

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que **HSBC Securities (Panama), S.A.**, es una casa de valores constituida según la legislación panameña y autorizada para funcionar como tal, mediante Licencia No. CNV-267-02 del 4 de julio del 2002;

Que, mediante apoderado legal **HSBC Securities (Panama), S. A.**, presentó solicitud de autorización de cambio de control accionario de la Casa de Valores;

Que el Artículo 29 del Decreto Ley 1 del 8 de julio de 1999 establece que las casas de valores deberán obtener el consentimiento previo de la Comisión para llevar a cabo cualquier cambio accionario que afecte el control de la casa de valores;

Que **HSBC Securities (Panama), S.A.** es propiedad 100% de **HSBC International Investment Corporation**;

Que la solicitud presentada surge a raíz de una reestructuración corporativa del **Grupo HSBC** del cual forma parte **HSBC International Investment Corporation** y **HSBC Securities (Panama) S.A.** quienes han acordado transferir el cien por ciento (100%) de las acciones de **HSBC Securities (Panama), S.A.** a favor de **HSBC Bank (Panama), S.A.**;

Que **HSBC Bank (Panama), S.A.**, es una sociedad anónima panameña que cuenta con Licencia Bancaria General otorgada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá;

Que producto de la tranferencia de acciones, **HSBC Securities (Panama), S.A.** se convertirá en una subsidiaria, cien por ciento (100 %), propiedad de **HSBC Bank (Panama), S.A.**;

Que luego de analizar la documentación remitida, la Dirección Nacional de Mercados e Intermediarios de Valores según informe que reposa en el expediente de fecha 28 de julio de 2004, no encuentra objeciones a la solicitud;

Que igualmente, la solicitud y los documentos presentados fueron analizados por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según Informe que reposa en el expediente de fecha 29 de julio de 2004 y no hay objeciones de orden jurídico para dar concluido su trámite;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión estima que la solicitud no merece objeciones, por lo cual la Comisión Nacional de Valores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cambio de control accionario de la casa de valores **HSBC Securities (Panama), S.A.**

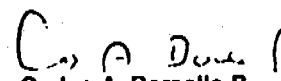
ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a las partes interesadas que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 29 del Decreto Ley 1 de 1999 y el Artículo 30 del Acuerdo No 2 de 2004

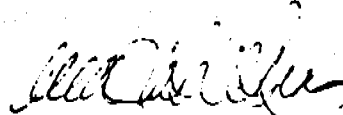
Dada en la ciudad de Panamá, a los días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Rotando J. de León de Alba
Comisionado Vicepresidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Presidente



Ana I. Díaz V.
Comisionada, a.i.

AVISOS

AVISO

Yo, Federico Velásquez, portador de la cédula de identidad personal No. 7-84-1690 por este medio, comunico al público que he traspasado al Sr. José Almanza Soto con cédula 8-263-244, el registro comercial No. 2124, denominado **CLUB BILLAR LAS TABLAS** que ampara al establecimiento comercial **CLUB BILLAR LAS TABLAS** en el Sector 2 H, 1 Barriada 2000, Distrito de Arraiján, Panamá.
L-201-71577
Tercera Publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, Yo, MARITZA ESTHER LOO

DE ADAMES, con cédula No. 8-442-59, **TRASPASO EL DERECHO DE LLAVE** del negocio denominado **"ALMACEN AGROPECUARIO Y FERRETERIA ECONOMICO"**, ubicado en Vía Interamericana, Capira, Provincia de Panamá, con Registro No. 0388, Tipo "B", al señor SHU FAN LAN LOO, con cédula No. N-19-1291. A partir del mes de octubre se denominará **CASA ECONOMICO CAPIRA**.
L-201-71542
Tercera Publicación

AVISO

La Chorrera, 10 de agosto de 2004

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio,

notifico al público en general que Darío Ernesto Cedeno Terrero con cédula de identidad personal 7-44-818, ha traspasado al señor Víctor Manuel Ching Ho, con cédula de I.P. 8-795-2250 el negocio denominado **FERRETERIA CASA GENERAL**, localizado entre la Avenida Libertad y calle del puerto en el corregimiento Barrio Colón, ciudad de La Chorrera, provincia de Panamá.
DARÍO ERNESTO CEDENO TERRERO
C.I.P. 7-44-818

L201-71622 Segunda Publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de

Comercio aviso al público que ha vendido el establecimiento comercial denominado **NOVEDADES NOVERAMA, SUCURSAL** No. 2, al señor Yuan Xin Wu Mo, con cédula de identidad personal No. N-19-886, ubicado en la Vía Interamericana, (frente de la Ferretería Fernando y a un costado del Mercado Público), del distrito de Capira, Provincia de Panamá, amparado bajo Licencia Comercial TIPO "B" No. 25044, del 25 de septiembre de 2000. Panamá, 14 de octubre de 2004.
CARMEN E. LEE CHAN
Cédula No. 3-81-1977
L-201-71758
Segunda Publicación

AVISO

Basado en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo **MARILYN BETANCOURT**, con cédula de identidad personal NO. 8-358-964, hago traspaso de los derechos de **KURTZ SALON**, con el RUC-31766-1-368279 DV 40, clase tipo "A" del 9 de noviembre de 1999, ubicado en calle 50, San Francisco, al señor **LUIS DORATTI**, con cédula de identidad personal No. 8-342-650, varón mayor de edad, comerciante de esta localidad. Atentamente, Marilyn Betancourt
Cédula No. 8-358-964
L-201-68966
Primera Publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO 219
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO.
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **EUSEBIO MARTINEZ RIVERA**, Panameño, Mayor de edad, Casado, Oficio Comerciante, con residencia en Ave. Las Américas, Casa No.2919, Teléfono 253-2643, Portador de la Cédula de Identidad Personal No.8-69299..... En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado AVE. SAN FRANCISCO DE PAULA de la Barriada LA INDUSTRIAL

Corregimiento BARRIO COLON, donde se LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: CALLE 1RA. SUR CON 31.25 MTS.2
SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA. CON 31.35. MTS.23
ESTE: AVE. SAN FRANCISCO DE PAULA CON 22.00 MTS.2
OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA. CON 19.98 MTS.2
AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (656.32 MTS.2)
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-

A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entreguéseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 17 de Septiembre de Dos mil cuatro. (FDO). LICO LUIS A. GUERRA M. EL ALCALDE S R I T A . IRISCELYS DIAZ JEFE DE LA SECCION DE CASTRASTRO

L-201-70986

U n i c a publicación R

EDICTO NO.1

Panamá 8 de enero de 2003. El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, hace constar: Que el señor **JERONIMO SANTANA AGUILAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula

identidad personal No.8-55-454 ha solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título oneroso, un globo de terreno con una cabida superficial de 260.00 mts2, identificado con el número No. 91, ubicado en la parcelación denominada "EL PORVENIR", Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá y que forma parte de la Finca No.22536, inscrita al Tomo 534, Folio 232, Sección de la Propiedad del Registro Público, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:
NORTE: Colinda con el Lote No. 90 y mide 20.00 metros.
SUR: Colinda con el Lote No. 92 y mide 20.00 metros.
ESTE: Colinda con el Lote No. 79 y mide 13 metros.
OESTE: Colinda con Calle "A" y mide 13 metros.
SUPERFICIE: 260.00 M2.
Con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de

1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Juan Díaz, por el término de diez (10) días hábiles y, copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación nacional y en la GACETA OFICIAL por una sola vez, para que dentro de dicho término puedan oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.
LICDO. ADALBERTO PINZON CORTEZ Director de Catastro y Bienes Patrimoniales.
LICDA. EVELIA DIAZ TORREGROZA. Secretaria-Ad-Hoc.

L-201-70993

U n i c a publicación R

EDICTO 172

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO.
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA

CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ZHANG YONG JIAN Y HUANYI LIU**, extranjeros, mayores de edad, con residencia en esta ciudad, portadores de la cédula de identidad personal No. E-8-73537 y No. E-8-77847, respectivamente. En su propio nombre o en representación de SUS PROPIAS PERSONAS han solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado **CARRER PRINCIPAL POTRERO GRANDE** de la **Barriada POTRERO GRANDE** Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes: **NORTE: CARRETERA PRINCIPAL DE POTRERO GRANDE** CON 24.75 MTS.2 **SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 104, FOLIO 104**

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 21.204 MTS.2 **ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104** **PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 52.451 MTS.2** **OESTE: CALLE ELOY CON 56.23 MTS.2** **AREA TOTAL DEL TERRENO MIL SESENTA Y UN METROS CUADRADOS CON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CENTIMENTROS CUADRADOS (1061.0933.MTS.2)** Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 - A del 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entreguéseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 14 de Septiembre de Dos mil Cuatro. (FDO).LIC. LUISA

GUERRA. M EL ALCALDE (FDO) SRITA IRISCELYS DIAZ JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO L-201-69694 U n i c a Publicación R

EDICTO 196 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA LA SUSCRITA ALCALDESA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (a) **EMMA DELICIA VARGAS DE VALDERRAMA, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, con residencia en Altos de San G. Francisco, Calle la Almendra, casa No. 2600, con cédula de identidad personal No. 7-51-215 y **ALEXIS ANTONIO VALDERRAMA DIAZ**, varón, panameño, mayor de edad, chapistero, con residencia en el mismo lugar, portador de cédula de identidad personal no.8-523-72. En su propio nombre o en representación**

de SU PROPIA PERSONA Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado **CALLE 9na. De la Barriada LAS COLINAS** Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el Número..... y cuyo linderos y medidas son los siguientes: **NORTE: Calle 9na. Con :15.00 mts.** **SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA Con 15.00 mts.** **ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS.** **OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA. Con 30.00 mts.** **AREA TOTAL DEL TERRENO CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS (450.00mts.2)**

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entreguéseles, senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 09 de AGOSTO DE DOS MIL CUATRO. (FDO) PROFA. YOLANDA VILLAD AROSEMENA. LA ALCALDESA (FDO) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO L-201-68147 U n i c a Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA REGION 5, PANAMA OESTE
EDICTO No. 222-DRA-2004
EL SUSCRITO FUNCINARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE PANAMA
HACE SABER:
Que MARIA EDITH HIDALGO DE RODRIGUEZ Y OTRO. Vecino (a) de **CABECERA** Corregimiento de **CABECERA** Distrito de **ARRAIJAN**, portador de la cédula de **Identidad Personal No. 8-359-348**, ha solicitado a la **Dirección Nacional de Reforma Agraria**, mediante solicitud **No. 8-5-001-2003**, según plano aprobado **No. 809-06-16953** la adjudicación a **Título Oneroso** de una parcela de tierra **Baldía Nacional** adjudicable, con una superficie de **0 has + 1306.39 m2**, ubicada en la localidad de **EL NANCITO** Corregimiento de **LA LAGUNA** Distrito de **SAN**

CARLOS Provincia de **PANAMA** comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: CARRETERA EXISTENTE HACIA LA CIUDAD DE LA LAGUNA
SUR: CARLOS AUGUSTO HURTADO H.
ESTE: CARLOS AUGUSTO HURTADO H.
OESTE: JOSE CARBONELL GONZALEZ
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de SAN CARLOS o en la Corregiduría de LA LAGUNA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
Dado en CAPIRA, a los 12 días del mes de OCTUBRE de 2004.
ING. AGUSTIN ZAMBRANO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ZULEIKA CASTILLO

SECRETARIAAD-HOC
L-201-71547
Unica Publicación

—
EDICTO 213
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO.
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) JORGE ORESTE CEDENO BARRIOS, Panameño, Mayor de edad, Soltero, Oficio Conductor, Con residencia en Las Mañanitas de Tocumen, Calle San José, Casa No.24, Teléfono 502-3275, Con Cédula de I.P. No.8-716-787 y **ARGELIS ANABEL MOJICA VILLARREAL,** Panameña, Mayor de Edad, Soltera, Oficio Estilista, Con residencia en el mismo lugar con cédula No. 8-711-893.
En su propio nombre o en representación de SUS PROPIAS PERSONAS ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a **Título de plena Propiedad**, en concepto de venta

de un lote de terreno Municipal **Urbano**, localizado en el lugar denominado **CALLE LINDA** de la **Barriada CONTINUACION EL ESPINO** Corregimiento **GUADALUPE**, donde se **LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION** distinguido con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: CALLE LINDA CON 15.00 MTS.2
SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA. CON 15.00 MTS.2
ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA. CON 30.00 MTS.2
OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA. CON 30.00 MTS.2
AREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (450.00 MTS.2)
Con base a lo que dispone el Artículo

14 del Acuerdo Municipal No.11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de **DIEZ (10) días**, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entregúeseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera 21 de Septiembre de Dos mil cuatro.
(FDO.) LICO LUIS A. GUERRA M.
EL ALCALDE SRITA IRISCELYS DIAZ JEFA DE LA SECCION DE CASTRASTRO
L-201-71575
Unica Publicación

—
EDICTO 230
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO.
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) ENRIQUE

QUINTERO, Panameño, Mayor de edad, Casado, Oficio F.F.D.D., Con residencia en Los Chorrillos No.2, Casa No.4272, Cédula de Identidad Personal No.8-243-213.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado C A L L E SOBERANIA de la Barriada 2DA, EL TRAPICHITO Corregimiento BARRIO COLON, donde se LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número.....

y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE SOBERANIA CON 20.00 MTS.2

SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA. CON 20.00 MTS.2

ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA. CON 32.50 MTS.2

OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA. CON 32.50 MTS.2

AREA TOTAL DEL TERRENO: CINCUENTA METROS CUADRADOS (650.00 MTS.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguéseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 24 de Septiembre de Dos mil cuatro. (FDO). LICO LUIS A. GUERRA M.

EL ALCALDE SRITA IRISCELYS DIAZ JEFA DE LA SECCION DE CASTRASTRO L-201-71676

U n i c a Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMAS AGRARIAS
REGION 1, CHIRIQUI
EDICTO No. 544-2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI, AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que el señor (a): **EUGENIO ARCIA BUSTOS** Vecino

(a) de LA VICTORIA del corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO Distrito de BARU Provincia de CHIRIQUI,

portador de la cédula de identidad personal No.E-4-1446, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.4-1114 del 10 de 12 de 2002, según plano aprobado No.402-05-18618, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con

una superficie de 18 +2238.07 m2. que forma parte de la finca N.4698, Inscrita al ROLLO 14218 DOC 24, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de LA VICTORIA Corregimiento de RODOLFO AGUILAR DELGADO, Distrito de BARU Provincia de CHIRIQUI, Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: JUAN S. JORDAN, SANTIAGO ALBERTO RODRIGUEZ, CAMINO SUR: CAMINO ESTE: MANUEL SANTOS, JOAQUIN RODRIGUEZ M. OESTE: MATILDE GUERRA, CAMINO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de BARU o en la corregiduría RODOLFO AGUILAR DELGADO, y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de Septiembre de 2004.

ICXI D. MENDEZ SECRETARIAAD-HOC

LICDA MIRTHA NELIS ATENCIO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR L-201-68566

U n i c a
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMAS AGRARIAS
EDICTO NO.545-2004

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que el Señor (a): **ARIADNE DEL ROSARIO HERRERA DE BERARD** vecino del Corregimiento de VOLCAN

Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No.4-138-156, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria,

mediante solicitud No.40075, según plano aprobado No.403-07-18869, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 +9872.17 m2, ubicada en CHIQUERO Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, Provincia de CHIRIQUI, cuyo linderos son los siguientes:
NORTE: CAMINO SUR: CAMINO ESTE: CAMINO, MANUEL PITY, CATALINO MONTENEGRO OESTE: CAMINO, VICTOR CABALLERO
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible se este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERON o en la Corregiduría de PEDREGAL y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art.108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 17 días del

mes de Septiembre de 2004.
LICDA. MIRTHA NELIS ATENCIO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ICXI D. MENDEZ SECRETARIA AD-HOC
L-201-68867
U n i c a
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMAS AGRARIAS
EDICTO NO.546-2004
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI AL PUBLICO.
HACE SABER: Que el Señor (a): **ARIADNE DEL ROSARIO HERRERA DE BERARD** vecino de el Corregimiento de VOLCAN Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No.4-138-156, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.40073, según plano aprobado No.403-07-

18621, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8+ 0790.70 m2, ubicada en CHIQUERO, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, Provincia de CHIRIQUI, cuyo linderos son los siguientes:
NORTE: ARIADNE DEL ROSARIO HERRERA DE BERARD SUR: JOSE DE LA ROSA CASTILLO
ESTE: CAMINO OESTE: BARRANCOS, LEONEL ESPINOZA
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible se este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERON o en la Corregiduría de PEDREGAL y copiaa del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su

última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de Septiembre de 2004.
LICDA. MIRTHA NELIS ATENCIO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ICXI D. MENDEZ SECRETARIA AD-HOC
L-201-68865
U n i c a
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMAS AGRARIAS
EDICTO NO.547-2004
EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUI AL PUBLICO.
HACE SABER: Que el Señor (a): **ARIADNE DEL ROSARIO HERRERA DE BERARD** vecino de el Corregimiento de VOLCAN Distrito de BUGABA, portador de la cédula personal No.4-138-156, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante

solicitud No.40074, según plano aprobado No.403-07-18620, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5+7847.69 M2, ubicada en CHIQUERO Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de BOQUERON, Provincia de CHIRIQUI, cuyo linderos son los siguientes:
NORTE: ARIADNE DE BERARD SUR: JORGE A.TROTSCH ESTE: JORGE A.TROTSCH OESTE: CAMINO
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible se este Despacho, en la Alcaldía de BOQUERON o en la Corregiduría de PEDREGAL y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Organos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art.108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a

los 17 días del mes de Septiembre de 2004.

LICDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
ICXI D. MENDEZ
SECRETARIA
AD-HOC
L-201-68866

**U n i c a
Publicación R**

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMAS
AGRARIAS
EDICTO NO.549-
2004

EL SUSCRITO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
DE LA
REFORMA
AGRARIA DEL
MINISTERIO
DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DE CHIRIQUI
AL PUBLICO.
HACE SABER:
Que el Señor
(a): OLMEDO
MORALES
(U S U A L)
A M A D O R
O L M E D O
M O R A L E S
M U Ñ O Z
(LEGAL) vecino
de el
Corregimiento
de SAN
C A R L O S
Distrito de
D A V I D ,
portador de la
c é d u l a
personal No.4-
70-668, ha

solicitado a la
Dirección de
R e f o r m a
A g r a r i a ,
m e d i a n t e
solicitud No.4-
0040, según
plano aprobado
N o . 4 0 6 -
0818467, la
Adjudicación a
Título Oneroso,
de una parcela
de Tierra
Baldia Nacional
adjudicable,
con una
superficie de 3
has. +1790.91
m2, ubicada en
SAN CARLITOS
Corregimiento
de SAN
C A R L O S ,
Ditrto de
D A V I D ,
Provincia de
CHIRIQUI,
cuyo linderos
son los
siguientes :
NORTE: RIO
SOLES
SUR: JAIME
MORALES,
R U B E N
M O R A L E S ,
C E L S O
ATENCIO M.,
S E R A F I N
ATENCIO,
CAMINO
E S T E :
BENEDICTA
RIOS
O E S T E :
DIOMEDES
MORALES,
RIOS SOLES
Para efectos
legales se fina
el presente
EDICTO en
lugar visible se
este Despacho,
en la Alcaldía
de DAVID o en
la Corregiduría
de SAN

CARLOS y
copia del
mismo se
entregará al
interesado para
que las haga
publicar en los
Organos de
publicidad
correspondiente,
tal como lo
ordena el Art.
08 del Código
Agrario. Este
EDICTO tendrá
una vigencia de
quince (15)
días a partir de
su última
publicación.
Dado en David
a los 17 días
del mes de
Septiembre de
2004.

L I C D A .
MIRTHA NELIS
ATENCIO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
ELSA L. QUIEL
DE AIZPURUA
SECRETARIA
AD-HOC
L-201-68793

**U n i c a
publicación R**

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMAS
AGRARIAS
REGION 1 ,
CHIRIQUI
EDICTO No. 551-
04

El suscrito
Funcionario
sustanciador de
la Dirección
Nacional de
Reforma Agraria,
en la provincia de

CHIRIQUI al
público

H A C E
CONSTAR

Que el señor (a)
I S M E L D A
M U Ñ O Z
RODRIGUEZ
vecino (a) de LA
CHORRERA del
corregimiento de
LA CHORRERA,
Distrito de
P A N A M A ,
Provincia de
C H I R I Q U I
portador de la
cédula de
i d e n t i d a d
personal No.4-
125-770, ha
solicitado a la
Dirección de la
Reforma Agraria
m e d i a n t e
solicitud No. 4-
0141 del 4 de
febrero de 2004
según plano
a p r o b a d o
No. 402-03-
18940, la
adjudicación del
título oneroso de
una parcela de
tierra patrimonial
adjudicable con
una superficie de
5 has. +859.09
m2 que forma
parte de la finca
No.8249, Inscrita
al tomo 795, folio
202, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de
Q U E B R A D A
A R E N A ,
Corregimiento de
PROGRESO,
Distrito de BARU,
Provincia de
C H I R I Q U I ,
Comprendida

dentro de los
siguientes
linderos:

NORTE: PABLO
G O N Z A L E Z ,
ALEXIS CHAVEZ
MORALES.

SUR: JUANA G
DE MONGALO,
FLORINDA DE
MUÑOZ

ESTE: CALLE
OESTE: CALLE,
FLORINDA DE
MUÑOZ

Para los efectos
legales se fija el
presente Edicto
en lugar visible de
este Despacho,
en la Alcaldía del
Distrito de BARU
o en la
corregiduría de
PROGRESO y
copias del mismo
se le entregará al
interesado para
que los haga
publicar en los
órganos de
publicidad
correspondientes,
tal como lo
ordena el artículo
108 del Código
Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de
quince (15) días
a partir de la
ú l t i m a
publicación.

Dado en David, a
los 20 días del
mes de
septiembre del
2004.

ELSA L. QUIEL
DE AIZPURUA
SECRETARIA
AD-HOC

LCDA. MIRTHA
N. ATENCIO
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR
L-201-68850

**U n i c a
Publicación R**